

REF. EXP. N° 9492/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3201/26 =

Artículo 1º: INSTITUCIONALIZACIÓN. Establézcase como Política Pública Municipal permanente en el Partido de San Carlos de Bolívar la estrategia integral de promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes desarrollada en el marco de la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA), en articulación con UNICEF Argentina, con especial énfasis en las líneas estratégicas definidas en los respectivos Planes de Acción Local.

Artículo 2º: LÍNEA ESTRATÉGICA OBLIGATORIA. La política pública institucionalizada por la presente norma dará continuidad a estrategias y dispositivos locales destinados a la detección, búsqueda activa, reivindicación, acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias educativas de adolescentes que se encuentren desvinculados o en riesgo de desvinculación del sistema educativo, en articulación con los organismos competentes.

Artículo 3º: REFERENTE MUNA. Establézcase que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia ejercerá el rol de Referente Municipal de la iniciativa MUNA (Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia), actuando como instancia de articulación estratégica para la transversalización del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas municipales.

En tal carácter, actuará como el órgano de coordinación intersectorial estratégico de esta política pública, teniendo las siguientes funciones específicas:

- a) Articular las acciones municipales con los Planes de Acción Local elaborados en el marco de la iniciativa MUNA.
- b) Promover la transversalidad del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- c) Participar en el seguimiento y monitoreo de las metas e indicadores establecidos en los Planes de Acción.
- d) Actuar como enlace institucional con UNICEF Argentina y con los organismos provinciales y municipales que correspondan.

- e) Promover instancias de articulación, capacitación, asistencia técnica e intercambio de experiencias entre los equipos municipales.

Artículo 4º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnese a la Dirección de Educación, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en lo referido a las acciones y dispositivos municipales de inclusión educativa.

La Autoridad de Aplicación coordinará la Mesa Ejecutiva Local MUNA y promoverá la articulación permanente con los organismos educativos provinciales, nacionales y demás actores institucionales y comunitarios vinculados a la protección y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5º: MESA EJECUTIVA LOCAL MUNA. Establézcase la continuidad de la Mesa Ejecutiva Local MUNA como espacio de articulación intersectorial para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la presente Ordenanza.

La Mesa estará integrada por representantes de las áreas municipales competentes, pudiendo convocar, de acuerdo con las características de cada situación, a representantes del sistema educativo, salud, desarrollo social, organismos provinciales, organizaciones comunitarias y demás actores institucionales pertinentes.

La Mesa deberá mantener una periodicidad de reuniones acorde con las necesidades de implementación de la política, procurando sostener como mínimo una instancia mensual de trabajo.

Artículo 6º: PLANIFICACIÓN Y CONTINUIDAD. Establézcase la elaboración y actualización periódica de Planes de Acción Local en materia de niñez y adolescencia, con carácter integral, participativo y con enfoque de derechos, de conformidad con las líneas estratégicas, metas e indicadores definidos por el Municipio en el marco de la iniciativa MUNA.

Los sucesivos Planes de Acción deberán contemplar los avances alcanzados en los períodos anteriores, procurando garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las políticas y acciones implementadas.

Artículo 7º: MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La Autoridad de Aplicación deberá remitir anualmente al Honorable Concejo Deliberante, dentro del primer cuatrimestre del año legislativo, un Informe de Gestión que dé cuenta del grado de implementación de las acciones previstas, el avance de las metas e indicadores establecidos, las estrategias desarrolladas, los resultados alcanzados y, cuando corresponda, las evaluaciones y asistencias técnicas realizadas en el marco de la iniciativa MUNA.

Artículo 8º: PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Garantícese la promoción y funcionamiento de espacios de participación y consulta que permitan incorporar de manera efectiva las voces, opiniones y propuestas de niñas, niños y adolescentes en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas locales derivadas de la presente Ordenanza, de conformidad con el principio de autonomía progresiva y el derecho a ser oído.

Artículo 9º: ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La implementación de la presente Ordenanza deberá desarrollarse respetando las competencias propias de cada nivel del Estado, promoviendo la articulación permanente entre el Municipio, los organismos educativos provinciales, los efectores de salud, las áreas de desarrollo social, las organizaciones comunitarias y demás instituciones vinculadas a la promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10º: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en caso de resultar necesario, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11º: DE FORMA. Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo, a los integrantes de la Unidad Ejecutora Local MUNA y a la representación de UNICEF Argentina.

Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar